



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 07 AGO 2026

EX.Nº 1330 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco de Colaboración, suscrito con fecha 24 de julio de 2026, entre TELEFÓNICA CHILE S.A. y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum Nº13.429 de 29 de julio de 2026 de la Dirección de Emergencias Comunes.-

DECRETO:

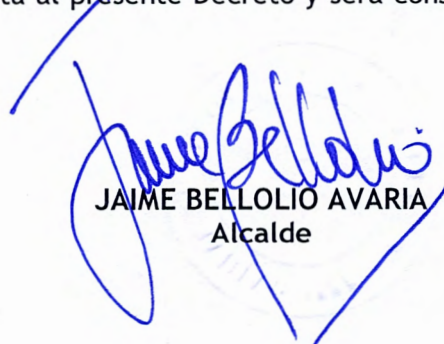
1.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración, suscrito con fecha 24 de julio de 2026, entre TELEFÓNICA CHILE S.A., RUT.Nº90.635.000-9 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual, las partes acuerdan desde sus respectivos ámbitos de acción, desarrollar el Fortalecimiento del sistema radial de la red de emergencias municipal de Providencia mediante la instalación de una antena, repetidor y enlace de red, en la azotea del edificio Telefónica, ubicado en Avenida Providencia Nº111, comuna de Providencia, ello dentro de un marco de seguridad y cuidado de las personas y la comuna en general.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
DRL/MRMQ/AVMS/fhm. -
Distribución:
Interesada

Dirección de Emergencias Comunes
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite Nº 2515 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

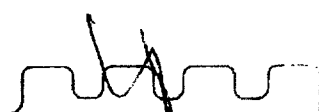
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y TELEFÓNICA CHILE S.A.

En Santiago, a **24 JUL. 2026**, entre **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N.º 69.070.300-9, en adelante **"MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, representada legalmente por su Alcalde don JAIME BELLIO AVARIA, [REDACTED] cédula nacional de identidad N.º [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N.º 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **TELEFÓNICA CHILE S.A.**, en adelante **"TELEFÓNICA"**, RUT N.º 90.635.000-9, representada por MARÍA SOLEDAD TEJERO MILES, cédula de identidad N.º [REDACTED], [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Providencia 111, Comuna de Providencia, Santiago, en adelante las PARTES vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) **LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4º letras i) y l), esto es: *i) La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias; y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local*".
- b) **TELEFÓNICA CHILE**, es una empresa de telecomunicaciones, cuyo giro es proveer de conectividad a las personas y empresas y contribuir al bien público de las sociedades en donde opera, comprometida con el bienestar de todos sus grupos de interés y el país.





SEGUNDO: OBJETIVO

La Municipalidad de Providencia y Telefónica Chile S.A., acuerdan desde sus respectivos ámbitos de acción, desarrollar el Fortalecimiento del sistema radial de la red de emergencias municipal de Providencia mediante la instalación de una antena, repetidor y enlace de red, en la azotea del edificio Telefónica, ubicado en Avenida Providencia N° 111, Comuna de Providencia, ello dentro de un marco de seguridad y cuidado de las personas y la comunidad en general.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES

La Municipalidad de Providencia se compromete a mantener en buen estado las instalaciones físicas que serán facilitadas para el resguardo de sus equipos municipales, lo que quedará consignado en el acta respectiva a suscribir.

Telefónica, se compromete a proporcionar el resguardo y la alimentación eléctrica de los equipos municipales, más un medidor de consumo de energía del equipamiento, todo ello de carácter gratuito.

CUARTO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

La Municipalidad de Providencia se compromete a instalar los equipos de propiedad municipal, conforme se enumera a continuación, antecedentes que se detallarán en el Anexo 1 de este convenio:

- a) Un equipo repetidor VHF de 25 watts marca Motorola.
- b) Duplexor 4 cavidades.
- c) Antena de 4 dipolos VHF.
- d) Cable heliax de 1/2 con sus respectivos conectores. (Aproximadamente 15 metros de cable)
- e) Corriente continua para respaldo incluyendo 2 bancos de batería. (1200w - 12v - 100ah.)
- f) Instalación de una antena punto a punto de red.

Telefónica Chile se compromete a facilitar la estructura en la azotea del edificio ubicado en Avenida Providencia N° 111 para la instalación de una antena repetidora, así como un espacio físico para los equipos electrónicos de propiedad de la Municipalidad de Providencia. Asimismo, proporcionará el resguardo y facilitará la alimentación eléctrica de estos equipos más un medidor de consumo de energía del equipamiento. Se deja expresa constancia que Telefónica no se hará responsable por fallas o daños de los equipos de propiedad de la Municipalidad.

QUINTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio marco, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento.

Los acuerdos complementarios deberán formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.

SEXTO: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Cualquier notificación que tengan que realizarse en relación con el presente convenio deberá hacerse por escrito y dirigirse a las direcciones siguientes:

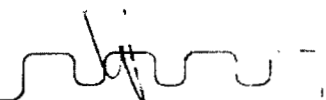
Para MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

- Atención: Alejandro Céspedes Manríquez – Nelson Morales Ramírez
- Dirección: Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia
- Email: [REDACTED]

Para TELEFÓNICA Chile

- Atención: María José Díaz Estupiñán.
- Dirección: Avenida Providencia 111, Providencia.
- Email: [REDACTED]

Cualquier modificación de estas direcciones durante la vigencia del convenio deberá ser comunicada a la otra PARTE, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.





OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285, ambas Partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las Partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas Partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas Partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N° 19.628).

Ambas Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.



NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán por escrito para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte.

Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario y por escrito.

DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u



otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO SEGUNDO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las Partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquirieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con Telefónica S.A., siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha empresa.

DÉCIMO TERCERO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier



naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: CUMPLIMIENTO LEY 20.393 SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS QUE INDICA

Que **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, declara en este acto conocer el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Telefónica Chile, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.393 y que se encuentra publicado en el sitio web, en especial en lo que dice relación con las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas, la normativa y controles dispuestos por ella para tal efecto; comprometiéndose a acatarlo en todas sus partes durante la vigencia del contrato.

Por su parte, en este acto declara no mantener causas judiciales, sea que se encuentren pendientes o ejecutoriadas, relacionadas con los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393.

DÉCIMO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN

1. Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Tanto las Partes, como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el cumplimiento del objeto de este Convenio) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia.
- b) Con relación al objeto del presente Convenio, ni las partes ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales de las partes, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún Funcionario Público a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;



- c) Dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Convenio, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- d) Las partes comunicarán de inmediato el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula. En dicho caso de incumplimiento, las partes se reservan el derecho a exigir la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas a su contraparte.
- e) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las partes recogidas en esta Cláusula serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de Las partes, o que actúen en nombre de alguna de ella, con relación al presente Convenio; de forma que las partes manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación relacionado directamente con el objeto del presente Convenio será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de por ambas partes;
- f) Certificará que cumple con esta Cláusula periódicamente, según sea requerido por alguna de las partes.

2. El Incumplimiento de esta Cláusula se considerará un incumplimiento grave de este Convenio. En el caso de producirse, este Convenio podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por las partes, y cualquier reclamación de pago podrá ser desestimada por la parte agraviada.

3. Las partes tendrán el derecho de solicitar que se acredite el cumplimiento por parte de su contraparte de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado primero de la presente Cláusula.

DÉCIMO SEXTO: PREVENCIÓN DE DELITOS Y CONDUCTA ÉTICA

la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuenta con el Reglamento N°216 del año 2019, que aprobó el "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios de la Municipalidad de Providencia".



Por su parte, **TELEFÓNICA** Chile declara que cuenta con un Código de Conducta y Ética dentro de sus políticas internas y se compromete a dar fiel cumplimiento a dicho código.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFLICTO DE INTERÉS

TELEFÓNICA Chile declara que no tiene vínculo consanguíneo o político con el representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, que potencialmente pueda afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta.

La **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** se reserva el derecho a rescindir el convenio, en caso de que se compruebe la existencia de la situación antes descrita en este párrafo.

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, este se podrá prorrogar automáticamente y sucesivamente por un (1) año, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no prorrogarlo mediante comunicación escrita enviada al domicilio de la comparecencia, con una anticipación de treinta (30) días corridos respecto de la fecha de término, sin que ello genere obligación de indemnización alguna para la otra parte.

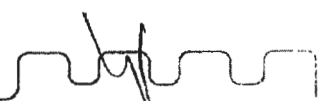
Asimismo, las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa en cualquier tiempo, dando aviso del mismo vía carta certificada.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, y las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

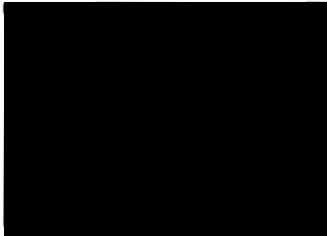
La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.





La personería de doña **MARÍA SOLEDAD TEJERO MILES**, para representar a **TELEFÓNICA CHILE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2025, otorgada ante don Andrés Rieutord Alvarado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaria de Santiago, documentos que no acompañan por ser conocidos por las partes.


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia


MARÍA SOLEDAD TEJERO MILES
Representante Legal
Telefónica Chile S.A.

ANEXO 1

1. Un equipo repetidor VHF de 25 watts marca Motorola.
2. Duplexor 4 cavidades.
3. Antena de 4 dipolos VHF.
4. Cable heliax de 1/2 con sus respectivos conectores. (Aproximadamente 15 metros de cable)
5. Corriente continua para respaldo incluyendo 2 bancos de batería. (1200w - 12v - 100ah.)
6. Instalación de dos antenas punto a punto de red.
7. **Valorización total del equipo.**

Valorización total del equipo.



TOSCANINI S.A.

Santiago,

Señores:	I. Municipalidad Providencia	RUT:	69070300-9
Dirección:	Pedro de valdivia # 963	Atención:	Nelson Morales
Comuna:	Providencia	Mail:	Nelson Ignacio Morales Ramirez <nelson.morales@pr>
Teléfono:		Contacto:	

	Descripción	Cant	Valor	Total
Propuesta comercial				
1	SLR5100 Repetidor marca MOTOROLA SLR 5100 de 50 watt en VHF	1	\$ 3.067.082	\$ 3.067.082
2	Duplexor Duplexor Compacto 4 cavidades rango de trabajo 136-174 ajustable	1	\$ 2.155.630	\$ 2.155.630
3	ANT150D6- Antena 4 Dipolo	1	\$ 1.109.150	\$ 1.109.150
4	COAXIAL CABLE COAXIAL LMR400 MARCA TIMESMICRO	15	\$ 9.730	\$ 145.950
	Conector Conector Nmacho para cable coaxial lmr400	2	\$ 9.980	\$ 19.960
5	Bateria Bateria libre mantecion 12 volt 100 amh	2	\$ 218.140	\$ 436.280

Condiciones Comerciales

Valores Expresados en Pesos

Cotización válida hasta el

Subtotal	\$ 6.934.052
I.V.A.	\$ 1.317.470
Total con Impuestos	\$ 8.251.522